

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Moquegua, 07 de Marzo de 2016  
Se ha expedido:

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0289-2016-UNAM**  
**Moquegua, 07 de Marzo de 2016**

Visto el Informe N° 0018-2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 01.02.2016; Informe N° 230-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.02.2016; Informe N° 257-2016-OPD/UNAM, de fecha 18.02.2016; Informe Legal N° 101-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 19.01.2016; Informe N° 0157-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.02.2016; Proveído de Presidencia N° 1239, de fecha 03.03.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Informe N° 0018-2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 01 de Febrero de 2016, el Ing. Ehrlich Yam Llasaca Calisaya, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, documentación para la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la SRTA. MARIBEL VICTORIA ESPINOZA MERCADO, quien presto servicios como Secretaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, desde el 21 al 31 de Diciembre de 2015. En consecuencia se tiene el Informe N° 257-2016-OPD/UNAM, de fecha 18 de Febrero de 2016, de la Jefatura de la Oficina de Planificación y desarrollo, mediante al cual remite a la Dirección General de Administración, el Certificado Presupuestal N° 259, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 230-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 18 de Febrero de 2016, habilitando el monto total de S/ 333.33 Soles, bajo el concepto de Reconocimiento de Deuda;

Que, con Informe Legal N° 101-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 19 de Enero de 2016, el Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin, Asesor Legal - UNAM, concluye que resulta PROCEDENTE regularizar la contratación de la señora Srta. Maribel Victoria Espinoza Mercado, por el periodo del 21 al 31 de Diciembre de 2015, para prestar servicios como Secretaria de la EP. Ing. Pesquera, por cuyos servicios se le retribuirá el monto total de S/ 333.33 Soles. Del cual se tiene el Informe N° 0157-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29 de Febrero de 2016, el CPC. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la emisión del acto resolutivo correspondiente que apruebe el reconocimiento de deuda solicitado;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, N.°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada a partir del 21 al 31 de Diciembre de 2015, la contratación de la **SRTA. MARIBEL VICTORIA ESPINOZA MERCADO**, por la modalidad de Locación de Servicios, para prestar servicios como Secretaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por cuyos servicios se le retribuirá el monto total de S/ 333.33 (trescientos treinta y tres con 33/100 Soles) vía reconocimiento de deuda.
- 2° **ENCARGAR**, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

